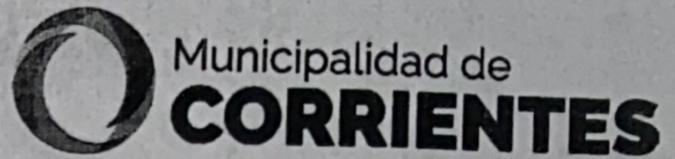


PAULA BOTELLO
Escritor Municipal Titular
CORRIENTES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES Y ASOCIACIÓN CIVIL GRACIA – GRAN LOGIA FEMENINA ARGENTINA.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante “MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL “GRACIA-GRAN LOGIA FEMENINA ARGENTINA”**, CUIT N°30-69461655-7, con domicilio social en la calle Bartolomé Mitre 779, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por su presidente la **Dra. María Elena CASTILLO, D.N.I. N° 16.616.664** lo que acredita con: i) Estatuto social formalizado por Instrumento Privado de fecha 21/02/1997 aprobado para funcionar por Resolución N° 000545 de fecha 04/07/1997; Modificación por cambio de denominación de “ASOCIACION CIVIL GRACIA” a “Asociación Civil GRACIA-GRAN LOGIA FEMENINA ARGENTINA” y modificación de estatuto, ambos formalizados por instrumento privado de fecha 15/03/2019 y 10/03/2020 respectivamente, aprobados por Resolución N° 00161 de fecha 10/03/2022 inscripto en I.G.J. bajo el N° 414 del Libro 3AC, Tomo – , de Asociaciones Civiles el 18/03/2022 en Buenos Aires , y designación de autoridades de la Comisión Directiva formalizado por Instrumento Privado de fecha 24/09/2021 inscripto en I.G.J. bajo el N° 1411, Libro 3 AC, Tomo - , de Asociaciones Civiles en Buenos Aires el 27/10/2021; donde se la designa como Presidente, en adelante “LA ASOCIACION”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de **COOPERACION**, en adelante el “Convenio”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de vincular actividades socioculturales y la posibilidad de visibilizar la trayectoria de personas destacadas de la Ciudad y la región, experiencias y profesiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS. La Municipalidad de Corrientes, a través de la Secretaría de Cultura y Educación se compromete a:

- a)- Brindar el préstamo del uso de la Sala de la Cultura del museo "Casa Molinas" para la realización de charlas, conferencias, jornadas, talleres;

LAS PARTES se comprometen a:

- b)- Articulación de ciclos de formación complementaria de acuerdo a su calendario cultural.
- c)- Editar flyers y difundir institucionalmente en conjunto respetando el logo institucional al cual representan.
- d)- Remitir certificados de distinción a los invitados cuando termine el ciclo anual;
- e)- A expedir certificaciones en conjunto que avalan lo expuesto.

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria para las partes, lo que eventualmente se estipulará en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABLES:

a- **LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Sr. Sand José Fernando en su calidad de Secretario de Cultura y Educación.-

b- **GRAN LOGIA FEMENINA ARGENTINA**, designa como responsable para esta finalidad a la Dra. Belén Majul, en su calidad de presidente de la Respetable Logia Irupé N° 15.-

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes

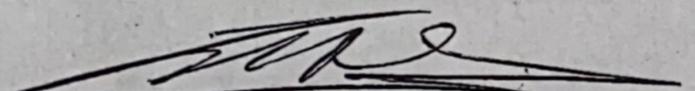
otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA NOVENA: *El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.*

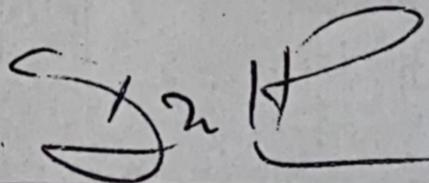
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los Veintiocho (28) días del Abril del año 2023.-



Dr. Emilio A. Lanari Zubiatur

Viceintendente

Municipio de la Ciudad de Corrientes



Dra. Maria Elena Castillo

Presidente

Asociación Civil "Gran Logia Femenina
Argentina"

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 16 de mayo de 20 23



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES